

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 138.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en los términos municipales de Covalada, La Seca, Espejón, Ventosa del Ducado y Yelo, que fué declarada oficialmente con fechas 15 de octubre de 1949, 25 de enero, 22 de febrero, 4 y 28 de abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 8 de julio de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1382

CIRCULAR NÚM. 139.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de septicemia hemorrágica en el término municipal de Tajahuerce, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 8 de julio de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1383

CIRCULAR NÚM. 140.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en los términos municipales de Osma y agregados, La Rasa y La Olmeda, que fué declarada oficialmente con fecha 10 y 11 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 8 de julio de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1384

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Esta Dirección general, de conformidad con las normas establecidas en la ley de 23 de noviembre de 1940,

orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración local de primera categoría, totalizado en 1.º de enero de 1948, y los que tengan así mismo derecho a figurar en dicho escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concurrente podrá optar libremente en una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia, ajustada al modelo habitual, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. En la instancia, se enumerarán las vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Las documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría, en esta Dirección general. No se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, con forme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 por 17, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha que quedará en el Negociado y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, compe-

tentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación de aquéllos que se aporten para justificar servicios en el escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso, el concurso a que fueron aportados.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación, cuando menos.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de los años de servicios efectivos, en propiedad o interinos, con especificación de las Corporaciones donde los han prestado.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derecho.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten, y de los ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no aparezcan justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cese del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los nombrados no podrán tomar parte en nuevos concursos hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín oficial del Estado*.

12. Se recuerda que no pueden tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios que les fué adjudicada en propiedad alguna plaza en el concurso convocado por orden de 4 de mayo de 1949, por no haber transcurrido dos años desde su toma de posesión, conforme en la convocatoria se indicaba.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de las provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 27 de junio de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

11.º CONCURSO.—RELACION DE VACANTES

	Pesetas
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Alicante..	18.000
Idem de Crevillente.....	15.000
Idem de Torreveja	15.000
Idem de Villeja	15.000
<i>Provincia de Almería</i>	
Diputación provincial.....	18.000
Ayuntamiento de Albox	15.000
Idem de Cuevas de Almazora	15.000
Idem de Dalías.....	15.000
Idem de Nijar.....	15.000
<i>Provincia de Avila</i>	
Ayuntamiento de Avila.....	15.000
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Barcarrota	16.000
Idem de Cabeza de Buey ...	15.000
Idem de Campanario.....	15.000
Idem de Castuera.....	15.000
Idem de Fuente del Maestre.	15.000
Idem de Guareña.....	15.000
Idem de Oliva de la Frontera	15.600
Idem de Zalamea de la Serena ..	15.000
<i>Provincia de Barcelona</i>	
Diputación provincial.....	30.000
Ayuntamiento de San Adrián de Besós (pendiente de recuento)	15.000
<i>Provincia de Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	15.000
Idem de Los Barrios	15.000

	Pesetas
Idem de Conil.....	15.000
Idem de Jimena de la Frontera.....	15.000
Idem de Olvera.....	15.000
Idem de Rota.....	15.000
Idem de Tarifa.....	15.000
Idem de Vejer de la Frontera.....	15.000
<i>Provincia de Castellón de la Plana</i>	
Diputación provincial.....	24.700
Ayuntamiento de Vall de Usó.....	15.000
<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.....	16.500
Idem de Almadén.....	15.000
Idem de Herencia.....	15.000
Idem de Manzanares.....	18.426
Idem de Santa Cruz de Mudela.....	15.000
<i>Provincia de Córdoba</i>	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.....	15.000
Idem de Belalcázar.....	15.000
Idem de Belmez.....	15.000
Idem de Fernán Núñez.....	15.720
Idem de Priego de Córdoba.....	16.500
Idem de Iznájar.....	15.000
<i>Provincia de La Coruña</i>	
Ayuntamiento de Cambre.....	15.000
Idem de Carnota.....	15.000
Idem de El Ferrol del Caudillo.....	18.000
Idem de Laracha.....	15.000
Idem de Mellid.....	15.000
Idem de Negreira.....	15.000
Idem de El Pino.....	15.000
Idem de Puebla del Caramiñal.....	15.000
Idem de Rianjo.....	15.000
Idem de Son.....	15.000
Idem de Valdoviño.....	15.000
<i>Provincia de Cuenca</i>	
Ayuntamiento de Cuenca.....	21.000
<i>Provincia de Granada</i>	
Ayuntamiento de Caniles.....	15.000
Idem de Huéscar.....	15.000
Idem de Illora.....	15.000
Idem de Montefrío.....	15.000
Ayuntamiento de Santa Fe.....	15.436
Idem de Zújar.....	15.000
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Ayuntamiento de Vergara.....	15.000
<i>Provincia de Huelva</i>	
Ayuntamiento de Calañas.....	15.000
Idem de Minas de Riotinto.....	15.000
Idem de Nerva.....	15.000
<i>Provincia de Jaén</i>	
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.....	15.000
Idem de Jódar.....	24.000
Idem de Porcuna (1).....	15.000
Idem de Quesada.....	15.000
Idem de Santiago de la Espada.....	15.000
Idem de Santisteban del Puerto.....	20.000
Idem de Villacarrillo.....	16.500
Idem de Villanueva del Arzobispo.....	15.000
<i>Provincia de Lugo</i>	
Ayuntamiento de Carballedo.....	15.000
Idem de Castro del Rey.....	15.000
Idem de Corgo.....	15.000
Idem de Fonsagrada.....	15.000
Idem de Foz.....	15.000
Idem de Neira de Jusa.....	15.000
Idem de Pálas del Rey.....	15.000
Idem de Pantón.....	15.000
Idem de Pastoriza.....	15.000
Idem de Quiroga.....	15.000
Idem de Taboada.....	15.000

	Pesetas
<i>Provincia de Málaga</i>	
Ayuntamiento de Alhaurín del Grande.....	15.000
Idem de Estepona.....	15.000
<i>Provincia de Murcia</i>	
Ayuntamiento de Abanilla.....	15.000
Idem de Alhama.....	15.000
Idem de Archena.....	15.000
Idem de Bullas.....	15.000
Idem de Cehegín.....	15.000
Idem de Fuente Alamo.....	15.000
Idem de Mazarrón.....	15.000
Idem de Torre Pacheco.....	15.000
<i>Provincia de Orense</i>	
Ayuntamiento de Allariz.....	15.000
Idem de Cartelle.....	15.000
Idem de Nogueira de Ramuín.....	15.000
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ayuntamiento de Allande.....	15.000
Idem de Miranda.....	15.000
Idem de Llanera.....	15.000
Idem de Pola de Siero.....	16.500
<i>Provincia de Palencia</i>	
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.....	15.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Ayuntamiento de Gáldar.....	15.000
Idem de Guía.....	15.000
Idem de San Bartolomé de Tirajana.....	15.000
Idem de Vega de San Mateo.....	16.500
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Ayuntamiento de Bueu.....	15.000
Idem de Caldas de Reyes.....	15.000
Idem de Cambados.....	15.000
Idem de Cangas de Morrazo.....	15.000
Idem de Cotovad.....	15.000
Idem de Covelo.....	15.000
Idem de Forcarey.....	15.000
Idem de Moaña.....	15.000
Idem de Mondariz.....	15.000
Idem de Rodeiro.....	15.000
Idem de Salvatierra de Miño.....	15.000
Idem de Sagenjo.....	15.000
Ayuntamiento de Tui.....	15.000
Idem de Vila de Cruces.....	15.000
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Cabildo Insular de La Gomera.....	15.000
Cabildo Insular de Hierro.....	15.000
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.....	19.000
Idem de Santa Cruz de la Palma.....	16.500
<i>Provincia de Segovia</i>	
Diputación provincial.....	19.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Ecija.....	16.500
Idem de Fuentes de Andalucía.....	15.000
Idem de Mairena del Alcor.....	15.000
Idem de Montellano.....	15.000
Idem de Paradis.....	15.000
Idem de Viso del Alcor.....	15.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Amposta.....	15.000
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Consuegra.....	15.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Ayuntamiento de Valladolid.....	25.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ayuntamiento de Torrente.....	15.000
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Guecho.....	25.920
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Caspe.....	15.000

(1) Más 10 por 100 plus de carestía de vida.

(B. O. del E. del día 6 de J.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Calatañazor

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica...	8. ^a	570	9	34	69
Cereal secano.....	1. ^a	7. ^a	176	21	51	02
Idem.....	2. ^a	9. ^a	134	45	65	36
Idem.....	3. ^a	10. ^a	112	62	32	48
Idem.....	4. ^a	12. ^a	70	92	61	21
Idem.....	5. ^a	13. ^a	60	150	08	44
Idem.....	6. ^a	15. ^o	39	190	83	68
Idem.....	7. ^a	18. ^a	19	157	41	97
Eras.....	Unica...		176	4	83	18
Pradera.....	1. ^a	7. ^a	326	7	11	87
Idem.....	2. ^a	8. ^a	233	7	67	30
Arboles de Ribera.....	Unica...	7. ^a	195	0	02	16
Dehesa.....	Unica...	7. ^a	67	29	15	14
Leñas.....	1. ^a	2. ^a	33	504	37	78
Idem.....	2. ^a	7. ^a	18	1385	31	72
Idem.....	3. ^a	10. ^a	9	2083	64	76
Erial a pastos.....	Unica...	11. ^a	6	1503	26	29

Soria 8 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1373

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Pablo Tomás Sanz Calvo, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario de este Juzgado municipal, Doy fe: Que en el juicio de faltas que más tarde se hará mención, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Soria a 5 de julio de 1950, el Sr. D. Manuel Peña Llorente, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos o diligencias de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia presentada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad por la pareja de Policía Armada, Agustín Laguna Ruiz y Baltasar Redondo González, contra Emérita Corbella Martín, de 28 años de edad, casada; Julián Rodrigo Martín, de 32 años, casado y de profesión contratista de obras, y a Antonio López Cantarero, de 27 años de edad, soltero, jornalero; todos ellos con domicilio accidental en esta ciudad, sobre supuesta falta de lesiones y escándalo y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Emérita Corbella Martín, Julián Rodrigo Martín y Antonio López Cantarero, como autores responsables de la falta prevista y penada en el número 4.º del artículo 570 del vigente Código Penal, a la pena de multa de 75 pesetas a cada uno de ellos, a la de reprensión privada y al pago, por partes iguales, de las costas procesales de este juicio. Y notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio del Boletín oficial de

la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firme.—Manuel Peña.—Rubricado.—Es copia.

Y para que así conste, y su publicación en el Boletín y sirva de notificación a Antonio López Cantarero, Emérita Corbella Martín y Julián Rodrigo Martín, expido la presente en Soria a 7 de julio de 1950.—P. Sanz. 1371

AYUNTAMIENTOS

CIGUDOSA

Se halla vacante, para su provisión accidental, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitar la habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, y presentar sus instancias, solicitudes y documentos que así lo acrediten en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento.

Cigudosa 4 de julio de 1950.—El Alcalde accidental, Alvaro Virto.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos extraordinarios Navaleno.

Imprenta provincial.